

11

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 8° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído de fecha 22 de abril de los corrientes, remitió por competencia la presente demanda, la cual ingresó a la bandeja de entrada el diez de mayo de hogaño. Bucaramanga, 7 de junio de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, siete de junio de dos mil veintidós

Ref. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado, radicado 2022-00257-00, seguido por la Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., contra Ever Miller Carvajal Alfonso.

La Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S.; a través de apoderada judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de Ever Miller Carvajal Alfonso, se observa que se anexó copia del contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

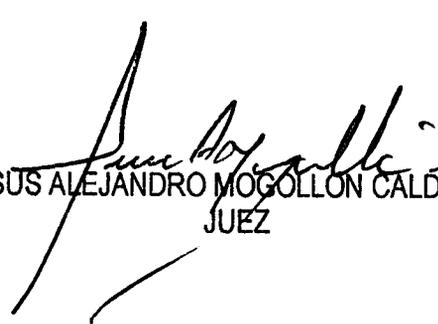
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Ever Miller Carvajal Alfonso, y en contra del señor Pedro José Arenas Sandoval, como litisconsorte.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oídos en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente al saldo del mes de diciembre de 2021, por valor de \$152.920; por los cánones de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2022, por valor de \$477.560, cada uno; o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados; más las sumas que se causen mes tras mes; de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Lucía Cristina Carvajal Jiménez, como apoderado de la parte actora la Sociedad Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADOS No. 099 hoy,

8 DE JUNIO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO